

**Documento de referencia del Presidente**

## COMPARTIMENTO AZUL

***Antecedentes***

El párrafo 13 del Marco Acordado (Anexo A del documento WT/L/579) establece lo siguiente:

"Los Miembros reconocen la función que el compartimento azul desempeña en la promoción de las reformas de la agricultura. Habida cuenta de ello, el párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo se revisará para que los Miembros puedan recurrir a las siguientes medidas:

- Pagos directos en el marco de programas de limitación de la producción:
  - si se basan en superficies y rendimientos establecidos e invariables; o
  - si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base establecido e invariable; o
  - si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas establecido e invariable.

O

- Pagos directos que no requieren producción:
  - si se basan en bases y rendimientos establecidos e invariables; o
  - si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizarán con respecto a un número de cabezas establecido e invariable; y
  - si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base establecido e invariable."

El párrafo 14 establece lo siguiente:

"Se negociarán los criterios expuestos *supra*, junto con criterios adicionales. Tales criterios asegurarán que los pagos del compartimento azul causen menos distorsiones del comercio que las medidas comprendidas en la MGA, en el entendimiento de que:

- Cualquier criterio nuevo tendrá que tomar en cuenta el equilibrio de derechos y obligaciones en el marco de la OMC.
- Cualquier criterio nuevo que se acuerde no tendrá el efecto contraproducente de anular las reformas en curso."

El párrafo 15 establece lo siguiente:

"La ayuda del compartimento azul no excederá del 5 por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola de un Miembro en un período histórico. El período histórico se establecerá en las negociaciones. Este límite máximo se aplicará a cualquier usuario efectivo o potencial del compartimento azul a partir del comienzo del período de aplicación. En los casos en que un Miembro haya colocado en el compartimento azul un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda causante de distorsión del comercio, se dará alguna flexibilidad sobre una base que se acordará para asegurar que ese Miembro no se vea obligado a hacer un recorte totalmente desproporcionado."



### **Estructura para el debate**

1. Como se señala en mi informe al CNC<sup>1</sup> y en mi lista no exhaustiva de preguntas<sup>2</sup>, considero que ha habido una convergencia significativa en cuanto a restringir en mayor medida los pagos del compartimento azul.

Tendremos que asegurarnos de que se formule un enfoque factible y equitativo, y tengo la sensación de que los Miembros estarán dispuestos a abordar esta cuestión sobre la base de una propuesta concreta, posiblemente en el sentido de desarrollar un vínculo de cierta proporcionalidad con la reducción de la MGA.

5. Por supuesto, hay otras cosas que se pueden decir y que quedarían comprendidas en este tema, pero no creo que en este momento necesitemos un documento de referencia detallado con ese fin. Sin embargo, hay otras tres cosas que, a mi juicio, se deben señalar en particular en este punto.

6. Es necesario que abordemos la cuestión relativa a posibles "recién llegados" al compartimento azul, tanto en lo que se refiere a nuevos usuarios del compartimento azul como a nuevos productos que reciben ayuda mediante esos pagos. Una solución propuesta podría consistir en un mecanismo de compensación, que requeriría que los gastos nuevos o adicionales del compartimento azul fueran compensados mediante una reducción correspondiente de la ayuda de la MGA.

7. Además del Marco Acordado, los Ministros nos han dado instrucciones, en el párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Hong Kong, de tratar el algodón ambicioso, rápido y específicamente, dentro de las negociaciones sobre la agricultura y por conducto del Subcomité sobre el Algodón. En la Declaración de Hong Kong también se convino en que "el objetivo es que, como un resultado de las negociaciones, las subvenciones internas a la producción de algodón causantes de distorsión del comercio sean reducidas más ambiciosamente que en virtud de cualquier fórmula general que se acuerde, y en que este resultado se deberá aplicar".